

DECRETO N° 4640.-

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRIENDO DE INMUEBLE, SUSCRITO CON DOÑA ELEANOR DEL CARMEN PASTÉN CORREA.**

CHIMBARONGO, 19 diciembre de 2023.

CONSIDERANDO:

1. Que, según el Decreto N° 28, de fecha 06 de enero de 2022, esta Municipalidad **APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE, SUSCRITO CON DOÑA ELEANOR DEL CARMEN PASTÉN CORREA el cual fue suscrito con fecha 06 de enero de 2022 con un canon de arriendo de UF 24,2 mensual.**
2. Que, esta Municipalidad, mantiene contrato vigente renovable **SUSCRITO CON DOÑA ELEANOR DEL CARMEN PASTÉN CORREA.**
3. Que, por carta emitida por **DOÑA ELEANOR DEL CARMEN PASTÉN CORREA** ingresada por oficina de partes municipal con registro N°18.170 de fecha 04 diciembre de 2023, mediante solicitud fundada, dirigida al Alcalde, informa extinguir usufructo debido "que la casa tenía el usufructo de por vida la Sra. **Rosa Correa Beltran** ( mi madre ). Habiendo fallecido ella el 05 de enero de este año, la casa pasa automáticamente el usufructo a su dueña" la Sra. **ELEANOR DEL CARMEN PASTEN CORREA.**
4. Que, se suscribe con fecha 12 de diciembre del 2023 la modificación de contrato de arriendo entre la municipalidad y la Sra. **ELEANOR DEL CARMEN PASTEN CORREA.**

VISTOS:

Las facultades que me confiere el DFL-1, del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. del 26.07.2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

1. **APRUEBASE Y ACÉPTASE** la modificación de Contrato de arriendo, de fecha **12 de diciembre del año 2023**, suscrito entre esta Municipalidad y la Sra. **ELEANOR DEL CARMEN PASTEN CORREA.**, RUT N° 5.038.310-5, por el cual acuerdan modificar el contrato de arrendamiento del inmueble indicado en la cláusula primera, donde el usufructo de por vida de la Sra. **Rosa Correa Beltran** se extingue por el fallecimiento de la titular, quedando consolidado el dominio en la arrendadora.
2. En lo no modificado mediante el documento que se aprueba en este acto, manténgase plenamente vigente el contrato suscrito entre las partes, de fecha 06 de enero del año 2022, aprobado mediante decreto alcaldicio N° 28, del 06 de enero de 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**NATALIA ARECHAVALA LEIVA**  
Asistente Social  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**



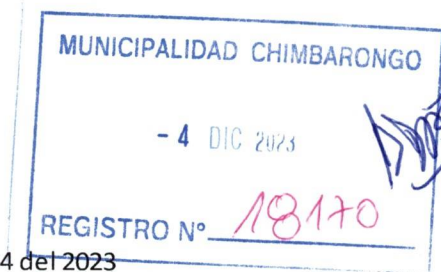
**MARCO CONTRERAS JORQUERA**  
Alcalde

MCJ/GSC//ers.

DISTRIBUCIÓN:

- > Secretaría - Transparencia
- > D. de Control
- > Seguridad pública
- > A. Jurídica
- > Archivo Secretaría.





Chimbarongo, noviembre 24 del 2023

SEÑOR

MARCOS CONTRERA J.

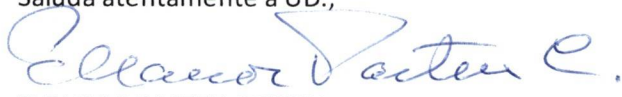
ALCALDE DE LA I. MUNICIPALIDAD DE  
CHIMBARONGO.

Estimado Sr. Alcalde

Con respecto al arriendo de la casa ubicada en Valentín Letelier 105 y que por indicación de mi contador, necesito cambiar en el Contrato la parte que señala que el arriendo lo hice en mi calidad de curadora, dado que la casa tenía el usufructo de por vida la Sra. Rosa Correa Beltrán (mi madre). Habiendo fallecido ella el 05 de enero de este año, la casa pasa automáticamente el usufructo a su dueña, que sería la suscrita.

El cambio en el contrato obedece nada más que por motivos tributarios.

Saluda atentamente a UD.,

  
ELEANOR PASTEN CORREA



## MODIFICACIÓN CONTRATO DE ARRIENDO

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO

Y

### ELEANOR DEL CARMEN PASTEN CORREA

En la Ciudad de Chimbarongo, a **12 de DICIEMBRE del año 2023**, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO**, rol único tributario número sesenta y nueve millones noventa mil trescientos guión ocho, representada por su Alcalde don **MARCO CONTRERAS JORQUERA, chileno, cédula nacional de identidad N° 14.261.851-6**, ambos domiciliados en calle Javiera Carrera número quinientos once, comuna de Chimbarongo, en adelante también "la Municipalidad" o "el arrendatario" y por la otra, doña **ELEANOR DEL CARMEN PASTEN CORREA**, chilena, jubilada, casada, rol único tributario número 5.038.310-5, domiciliada en calle La Turbina sin número, comuna de Chimbarongo, en adelante también "la arrendadora", se conviene la siguiente modificación de contrato:

**PRIMERO:** Que, esta Municipalidad, con fecha 6 de enero de 2022, suscribió contrato de arriendo, con la arrendadora doña **ELEANOR DEL CARMEN PASTEN CORREA**, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 28, de fecha 06 de enero de 2022, por la suma de **UF 24,2 mensual**; vigente, se renovará automáticamente por períodos de 1 año, por tácita reconducción existiendo pago de renta, salvo que alguna de las partes comunique a la otra su intención de no renovar el contrato con una anticipación mínima de 60 días corridos al vencimiento original o de cualquiera de sus renovaciones.

**SEGUNDO:** Que, según registro N°18.170, de fecha 04 de diciembre de 2023, ingresado por oficina de partes por la Sra. **ELEANOR DEL CARMEN PASTEN CORREA**, mediante solicitud fundada, dirigida al Alcalde, informa extinguir usufructo debido "que la casa tenía el usufructo de por vida la Sra. **Rosa Correa Beltran** ( mi madre ). Habiendo fallecido ella el 05 de enero de este año, la casa pasa automáticamente el usufructo a su dueña" la Sra. **ELEANOR DEL CARMEN PASTEN CORREA**.

**TERCERO:** De conformidad con las cláusulas anteriores y antecedentes referidos, que las partes declaran conocer y aceptar, por este acto, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO**, representada por su Alcalde don **MARCO CONTRERAS JORQUERA, chileno, Rut N°14.261.851-6**, y la arrendadora doña **ELEANOR DEL CARMEN PASTEN CORREA**, acuerdan modificar el contrato indicado en la cláusula primera, donde el usufructo de por vida de la Sra. **Rosa Correa Beltran** se extingue por el fallecimiento de la titular, quedando consolidado el dominio en la arrendadora.

**CUARTO:** En lo no modificado en este acto, las partes declaran la plena vigencia del contrato suscrito con fecha 6 de Enero de 2022.

**QUINTO:** Para todos los efectos legales y contractuales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chimbarongo y prorrogan la jurisdicción para ante sus Tribunales de Justicia

**SEXTO:** El presente documento, se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de la arrendadora, y el otro, en poder de la Municipalidad.



**ELEANOR DEL CARMEN PASTEN CORREA**  
R.U.T.: 5.038.310-5  
ARRENDADORA



**MARCO CONTRERAS JORQUERA**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO  
RUT N°69.090.300-8  
ARRENDATARIA

## MODIFICACIÓN CONTRATO DE ARRIENDO

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO

Y

### ELEANOR DEL CARMEN PASTEN CORREA

En la Ciudad de Chimbarongo, a **12 de DICIEMBRE del año 2023**, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO**, rol único tributario número sesenta y nueve millones noventa mil trescientos guión ocho, representada por su Alcalde don **MARCO CONTRERAS JORQUERA, chileno, cédula nacional de identidad N° 14.261.851-6**, ambos domiciliados en calle Javiera Carrera número quinientos once, comuna de Chimbarongo, en adelante también "la Municipalidad" o "el arrendatario" y por la otra, doña **ELEANOR DEL CARMEN PASTEN CORREA**, chilena, jubilada, casada, rol único tributario número 5.038.310-5, domiciliada en calle La Turbina sin número, comuna de Chimbarongo, en adelante también "la arrendadora", se conviene la siguiente modificación de contrato:

**PRIMERO:** Que, esta Municipalidad, con fecha 6 de enero de 2022, suscribió contrato de arriendo, con la arrendadora **doña ELEANOR DEL CARMEN PASTEN CORREA**, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 28, de fecha 06 de enero de 2022, por la suma de **UF 24,2 mensual**; vigente, se renovará automáticamente por períodos de 1 año, por tática reconducción existiendo pago de renta, salvo que alguna de las partes comunique a la otra su intención de no renovar el contrato con una anticipación mínima de 60 días corridos al vencimiento original o de cualquiera de sus renovaciones.

**SEGUNDO:** Que, según registro N°18.170, de fecha 04 de diciembre de 2023, ingresado por oficina de partes por la Sra. **ELEANOR DEL CARMEN PASTEN CORREA**, mediante solicitud fundada, dirigida al Alcalde, informa extinguir usufructo debido "que la casa tenía el usufructo de por vida la Sra. **Rosa Correa Beltran** ( mi madre ). Habiendo fallecido ella el 05 de enero de este año, la casa pasa automáticamente el usufructo a su dueña" la Sra. **ELEANOR DEL CARMEN PASTEN CORREA**.

**TERCERO:** De conformidad con las cláusulas anteriores y antecedentes referidos, que las partes declaran conocer y aceptar, por este acto, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO**, representada por su Alcalde don **MARCO CONTRERAS JORQUERA, chileno, Rut N°14.261.851-6**, y la arrendadora doña **ELEANOR DEL CARMEN PASTEN CORREA**, acuerdan modificar el contrato indicado en la cláusula primera, donde el usufructo de por vida de la Sra. **Rosa Correa Beltran** se extingue por el fallecimiento de la titular, quedando consolidado el dominio en la arrendadora.

**CUARTO:** En lo no modificado en este acto, las partes declaran la plena vigencia del contrato suscrito con fecha 6 de Enero de 2022.

**QUINTO:** Para todos los efectos legales y contractuales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chimbarongo y prorrogan la jurisdicción para ante sus ~~Tribunales de Justicia~~

**SEXTO:** El presente documento, se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de la arrendadora, y el otro, en poder de la Municipalidad.



**ELEANOR DEL CARMEN PASTEN CORREA**  
R.U.T.: 5.038.310-5  
ARRENDADORA



**MARCO CONTRERAS JORQUERA**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO  
RUT N°69.090.300-8  
ARRENDATARIA





**CERTIFICADO DE DEFUNCION**

Circunscripción : SAN FERNANDO  
Nro. inscripción : 20 Registro : Año : 2023  
Nombre inscrito : ROSA ELENA CORREA BELTRÁN  
R.U.N. : 2.649.728-0  
Fecha nacimiento : 15 Septiembre 1922  
Sexo : Femenino  
Fecha defunción : 5 Enero 2023 a las 22:20 horas.  
Lugar defunción : SAN FERNANDO  
Causa de muerte : MUERTE INDETERMINADA/ / /

FECHA EMISIÓN: 14 Diciembre 2023, 10:15.

IMPUESTO PAGADO - VALOR : \$ 710  
Impreso en: CHIMBARONGO  
REGION : LIBERTADOR O'HIGGINS

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



**Victor Rebolledo Salas**  
Jefe de Archivo General  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada

## DECRETO N° 28

APRUEBA CONTRATO DE  
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE,  
SUSCRITO CON DOÑA ELEANOR DEL  
CARMEN PASTÉN CORREA.

CHIMBARONGO, 06 de enero de 2022.

CONSIDERANDO:

1. El Memo N° 508, de fecha 17 de diciembre de 2021, de la Administradora Municipal (S), mediante el cual sugiere arrendar un lugar dentro del sector céntrico de la comuna, con el fin de generar nuevas dependencias y junto con ello, espacios físicos de trabajo, para reubicar algunas unidades que así lo necesiten, y con ello reducir la condición de hacinamiento dentro de algunas unidades municipales.
2. Que, con fecha **06 de enero de 2022**, esta Municipalidad suscribió contrato de arrendamiento con doña **ELEANOR DEL CARMEN PASTÉN CORREA**, respecto del bien inmueble ubicado en calle Valentín Letelier N° 105, de la comuna de Chimbarongo, del cual esta última es administradora.
3. Que, conforme a la cláusula segunda del contrato, la propiedad arrendada será destinada por como dependencias municipales, tanto para oficinas como para la ejecución de programas; permitirá el estacionamiento de vehículos municipales como de funcionarios en la capacidad que revista el espacio interior.

VISTOS:

Las facultades que me confiere el DFL-1, del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. del 26.07.2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO


1. **Apruébase** el contrato de arrendamiento de inmueble, suscrito con fecha 06 de enero de 2022, entre esta Municipalidad y doña **ELEANOR DEL CARMEN PASTEN CORREA**, RUT 5.038.310-5, como se indica:

UBICACIÓN INMUEBLE	CANON DE ARRIENDO	GARANTÍA	MEDIO DE PAGO	PLAZO DEL CONTRATO
Calle Valentín Letelier N° 105, de la comuna de Chimbarongo.	UF 24,2 mensual	UF 24,2 (a pagar en conjunto con la primera renta de arrendamiento)	Transferencia bancaria electrónica a la <b>cuenta vista N° 5038310, del Banco Estado.</b>	1 año, a contar del 01 de enero de 2022, y hasta el 01 de enero de 2023.


2. **Páguese** por concepto de arriendo, la suma mensual de **UF 24,2** en la forma prevista en la cláusula cuarta, quinta y sexta del contrato celebrado, que en este acto se aprueba.
3. **Impútese** el gasto que irroque el presente contrato, al **Presupuesto Municipal** vigente, cuenta N° 215-22-09-002-000-000, (Arriendo de Edificios), año 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



  
**MARIELA PEREZ GONZÁLEZ**  
Ingeniero Constructor  
SECRETARIA MUNICIPAL(S)



  
**JUAN CARLOS SANDOVAL FERNANDEZ**  
Alcalde Subrogante

JCSF/GSC/avc.  
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal.
- D. de Control (vía correo electrónico)
- DAF- Contabilidad (vía correo electrónico)
- Administración (vía correo electrónico)

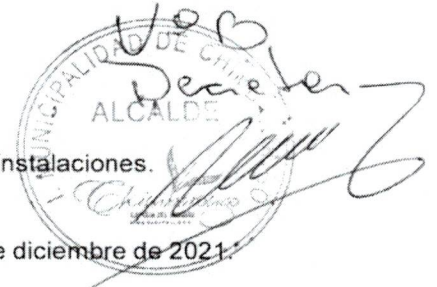




MEMO N°508

ANT.:

MAT.: Arriendo de instalaciones.



Chimbarongo, 17 de diciembre de 2021.

**A : CAROLINA ARAYA CORTES  
ALCALDE (S).**

**DE : MARIELA QUEZADA VALDIVIA  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S).**

Junto con saludar y mediante el presente, se expone lo siguiente:

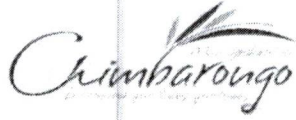
- 1.- En el transcurso del presente año se dio orden a la creación de nuevas oficinas y direcciones en nuestra Municipalidad, por lo que los espacios físicos dentro de las instalaciones municipales se han visto afectadas, siendo compleja la tarea de ubicar los equipos de trabajo en oficinas con espacios reducidos.
- 2.- Por otra parte, dicha problemática descrita anteriormente, genera una condición de hacinamiento para los colaboradores de la I. Municipalidad de Chimbarongo. Ante ello, se sugiere arrendar un lugar dentro del sector céntrico de Chimbarongo, con el fin de generar nuevas dependencias y junto con ello espacios físicos de trabajo, pudiendo reubicar algunas unidades que así lo necesiten y de esa manera reducir la condición de hacinamiento dentro de algunas unidades municipales.

Saluda atentamente a Ud.

**MARIELA QUEZADA VALDIVIA  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)**

JCSF/MQV/scII  
DISTRIBUCION  
❖ Citado  
DAF





Departamento de Asesoría Jurídica

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

**ELEANOR DEL CARMEN PASTEN CORREA**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO**

En la Comuna de Chimbarongo, a 6 de enero de 2022, comparece por una parte doña **Eleanor Del Carmen Pasten Correa**, chilena, jubilada, casada, rol único tributario número 5.038.310-5, domiciliada en calle La Turbina sin número, comuna de Chimbarongo, en adelante también, la "**arrendadora**"; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Chimbarongo**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario número 69.090.300-8, representada legalmente por su Alcalde, don **Marco Contreras Jorquera**, chileno, soltero, Rut N°14.261.851-6, ambos con domicilio en calle Javiera carrera 511, Chimbarongo, en adelante también, la "**arrendataria**", y conjuntamente como las "**Partes**", se ha convenido el siguiente contrato de arriendo sobre inmueble:

### PRIMERO

#### ANTECEDENTES DEL INMUEBLE

La **arrendadora** es curadora de bienes de doña Rosa Elena Correa Beltrán, viuda, Rol único tributario N°2.649.728-0, domiciliada en Hogar de Ancianos Carmelitas Misioneras de San Fernando, calle Carampangue esquina Membrillar, San Fernando; cuya interdicción por demencia se dictó por sentencia del 15 de enero de 2015, por la Ilma. Corte de Apelaciones de Rancagua en autos Rol 1678-2014, que reforma sentencia de instancia en autos Rol N°23-2013, del 1° Juzgado de letras de San Fernando, e inscrita a fojas 36, N°34 del año 2016, Conservador de Bienes raíces San Fernando; y respecto de la cual se dicta sentencia definitiva de nombramiento de curador de fecha 20 de febrero de 2017, a fojas 79 y siguientes, Rol C-918-2016, caratulados "Pasten con Pasten", Primer Juzgado de Letras San Fernando.

Que, bajo esta administración de guardas, la arrendadora es dueña de la nuda propiedad y administra el usufructo de la Sra. Rosa Elena Correa Beltrán sobre el inmueble ubicado en calle VALENTIN LETELIER N°105, de la comuna de Chimbarongo. La referida propiedad se encuentra inscrita en el conservador de Bienes Raíces de San Fernando, a fojas 164, número 181, registro de propiedad del año 1979, Rol avalúo 27-33.

### SEGUNDO

#### ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE

Mediante el presente instrumento, la arrendadora, en uso de sus facultades de administración sobre el inmueble señalado, da en arrendamiento a la arrendataria, quien acepta para sí, el inmueble ubicado en calle **VALENTIN LETELIER N°105, de la comuna de Chimbarongo**. El arriendo se extiende a todas las dependencias útiles de dicho inmueble, a excepción de bodega interior destinada a resguardar especies de propiedad de la Sra. Rosa Elena Correa Beltrán.

La propiedad arrendada será destinada como dependencias municipales, tanto para oficinas como para la ejecución de programas; permitirá el estacionamiento de vehículos municipales como de funcionarios en la capacidad que revista dicho espacio interior.

Las redes telefónicas e internet serán de responsabilidad de la arrendataria, tanto para su instalación como posterior retiro.

### **TERCERO**

#### **PLAZO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

El presente contrato de arrendamiento rige a contar del día 01 de enero de 2022 y su vigencia será de 1 año a contar de esa misma fecha, es decir, durará hasta el 01 de enero de 2023 y se renovará automáticamente por períodos de 1 año, por tática reconducción existiendo pago de renta, salvo que alguna de las partes comunique a la otra su intención de no renovar el contrato con una anticipación mínima de 60 días corridos al vencimiento original o de cualquiera de sus renovaciones. La comunicación deberá ser por escrito y dirigida a la dirección señalada en la comparecencia, u otra que alguna de las partes haya comunicado a la otra el cambio de domicilio.

El hecho de no haber comunicado la dirección a la otra parte, de modo que no sea posible notificar la no renovación, se tendrá igualmente notificado a la contraparte para todos los efectos legales asintiendo del hecho de haber tomado conocimiento. Es decir, el contrato no se renovará.

En caso de concurrir la no renovación o término del contrato de arriendo, previamente notificado al arrendatario, **el plazo de desahucio será de cuatro (4) meses**, a efectos de facilitar el retiro de bienes muebles municipales e instalaciones telefónicas, de internet u otra índole desde el inmueble arrendado; asimismo para efectuar cualquier reparación locativa de que sea responsable el arrendatario de conformidad a las reglas establecidas en el Código Civil, art. 1915 y siguientes. Este plazo de desahucio generará a favor de la arrendadora las rentas mensuales propias del período.

### **CUARTO**

#### **RENTA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

La renta mensual será el equivalente a 24,2 Unidades de Fomento al valor del día de su pago efectivo y se pagará en moneda nacional a más tardar el día cinco de cada mes que se trate, pago del cual la arrendadora deberá otorgar recibo ingresado por oficina de partes de la Municipalidad de Chimbarongo o por medios electrónicos a las casillas que indiquen las partes.

**La arrendadora facultará excepcionalmente a la arrendataria a extender los períodos de fecha destinados al pago, cuando por razones de índole administrativa, sanitaria o de otro orden debidamente justificado, se impida cumplir con la debida transferencia del pago de renta en los días cinco de cada mes señalados. La extensión de algún período de la fecha de pago en ningún caso excederá los 30 días desde su devengo.**

El arrendatario estará obligado a pagar dentro del plazo definido que se trate, los consumos de luz, agua potable, extracción de basura, y demás que puedan corresponderle. La mora injustificada en cualquiera de los pagos indicados, dará derecho al arrendador para solicitar la suspensión de los servicios básicos de agua potable y electricidad.

Por su parte, el arrendador deberá dar pago del Impuesto Territorial (o Contribuciones) que afecta al inmueble objeto del contrato, a objeto que el arrendatario goce del inmueble sin alteraciones tributarias.

### **QUINTO**

#### **FORMA DE PAGO DE LA RENTA**

La renta se pagará por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros 5 días de cada mes, mediante transferencia bancaria electrónica a la **cuenta vista N° 5038310, Banco Estado, de propiedad**



de la arrendadora, con la aplicación eventual de la excepción de fecha de pago prevista en la cláusula anterior, debidamente justificada por la arrendadora.

## **SEXTO**

### **GARANTÍAS**

La arrendataria deberá enterar en conjunto con la primera renta de arrendamiento, la suma equivalente en moneda nacional a 24,2 Unidades de Fomento, por concepto de garantía de arriendo. Esta tiene por objeto sufragar gastos relacionados a deterioros del inmueble a la época de terminación del contrato. La arrendataria no podrá imputar la garantía indicada al pago de la renta de arrendamiento, ni aun tratándose de la renta del último mes, a menos que concorra autorización expresa por parte de la arrendadora.

## **SÉPTIMO**

### **ENTREGA DEL INMUEBLE ARRENDADO**

El inmueble se encuentra apto para su utilización inmediata por parte de la arrendataria. Sin perjuicio de las mejoras ejecutadas por la arrendadora en forma previa al presente contrato, se faculta por este acto a la arrendataria para efectuar todas las habilitaciones o adecuaciones necesarias que deban ejecutarse en el inmueble conforme el propósito de la función pública que deba efectuar la Municipalidad de Chimbarongo y sus Unidades sobre el inmueble arrendado. Sin perjuicio de lo anterior, las habilitaciones o adecuaciones deber tener carácter de imprescindibles para la función municipal señalada y no podrán deteriorar, transformar o alterar el inmueble en perjuicio de su estructura básica y funcional.

Sólo a modo ejemplar se pueden mencionar tabiquería separadora de espacios de trabajo, accesos universales para usuarios discapacitados, protecciones de puertas o ventanas, instalación de alarmas, luces de emergencia, citófonos, etc.

La arrendadora tiene el derecho de visitar el inmueble y conocer el estado de las habilitaciones o de las adecuaciones, cuidando siempre de no entorpecer las labores de funcionamiento de las Unidades municipales radicadas en el inmueble.

## **OCTAVO**

### **PROHIBICIONES**

Queda prohibido expresamente al arrendatario, subarrendar o ceder, en cualquiera forma y a cualquier título, todo o parte del inmueble o destinarlo a otro objeto que el indicado.

## **NOVENO**

### **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

La arrendadora se obliga en este acto a firmar todos los documentos que como propietario debe presentar el arrendatario para obtener los permisos ante la Dirección de obras Municipales de la Municipalidad de Chimbarongo, así como todas las otras autorizaciones administrativas, como por ejemplo ante el servicio de salud, autoridades medio ambientales, etc.

La arrendataria se obliga a dar noticia de toda novedad que sea dada a conocer por algún tercero, sea autoridad o no, respecto del inmueble objeto del arrendamiento, como, por ejemplo, notificaciones de embargo, prenda, avisos de tesorería, y cualquier otro documento o notificación propia del dueño del inmueble, o bien, sea atendible y prudente que lo conozca el dueño y no el arrendatario.

El arrendatario se obliga a reparar a su costo todos los desperfectos de carácter locativo asociados al inmueble arrendado, como, por ejemplo, goteras en los techos, roturas de lozas, paredes, etc. Asimismo, el arrendatario se obliga a informar al arrendador de todos los desperfectos que ocurran en el local y que fueron subsanados conforme a esta cláusula.



**DÉCIMO****TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

Serán motivos para que la arrendadora termine anticipadamente o desahucie el contrato de arrendamiento con la arrendataria, todos los que establece la ley aplicable, N°18.101. En particular, si el arrendatario se atrasa en el pago de la renta, en los términos señalados en la cláusula cuarta y quinta del presente contrato; o, si se da otro uso distinto al acordado en este contrato y si se le impide al arrendador visitar el inmueble.

**DÉCIMO PRIMERO****RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE**

La arrendataria se obliga a restituir el inmueble en el mismo estado en que lo recibió, en un tiempo prudencial que considerará los plazos convenidos en la CLAUSULA TERCERA, inciso final, una vez que termine este contrato. Las mejoras hechas por la arrendataria quedarán a beneficio del inmueble, sin perjuicio de aquellas que puedan ser retiradas sin detrimento de la cosa arrendada. Si las partes acuerdan, una vez vencido el plazo original pactado la continuidad normal del arriendo y pago de rentas mensuales, se entenderá que ha operado una tácita reconducción del presente contrato y se renovará automáticamente por similar período de tiempo y así sucesivamente.

**DÉCIMO SEGUNDO****DOMICILIO**

Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chimbarongo, prorrogando la competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia.

**DECIMO TERCERO****PERSONERÍA**

La personería de don MARCOS CONTRERAS JORQUERA para representar a la Municipalidad de Chimbarongo, emana del Acta de Sentencia de Proclamación de Alcalde N°4777-21, de 21 de junio de 2021, dictada por el Tribunal Electoral Regional del Libertador O'Higgins.

**DECIMO CUARTO****EJEMPLARES**

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando un ejemplar para cada una de las partes.

**DECIMO QUINTO****MANDATO**

Las partes vienen en este acto en otorgar mandato amplio, en cuanto a derecho se requiera, al abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, don GUILLERMO SANSANA CARRILLO, RUT N°12.368.922-4, y al abogado habilitado para el ejercicio de la profesión don FERNANDO ANDRÉS MENESES PASTÉN, RUT 12.413.627-K, domiciliados para estos efectos en la comuna de Chimbarongo; para que ambos conjuntamente puedan modificar, rectificar o enmendar las menciones del presente contrato.

*Eleanor Pasten*

**ELEANOR DEL CARMEN PASTEN CORREA**  
**RUT 5.038.310-5**  
**ARRENDADORA**



*Marco Contreras Jorquera*

**MARCO CONTRERAS JORQUERA**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO**  
**RUT N°69.090.300-8**  
**ARRENDATARIA**

